

Ajuste huella carbono

Sujetos obligados: Hoy en día aplicaría a Sociedades con más de 250 trabajadores que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público, o bien durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes: 1.º Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros. 2.º Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.

Alcance de la obligación: se incluyen los dos siguientes elementos.

- Deberán calcular de manera anual la huella de carbono de la organización. Alcance 1+2. Alcance 3 voluntario. Para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero deberán utilizarse los factores de emisión publicados en el portal de internet del mencionado registro de huella de carbono.
- Deberán elaborar un plan de reducción. El Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, va más allá de la obligación de informar y establece la obligación de contar con un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Este plan debe contemplar, como mínimo, un objetivo cuantificado de reducción en un horizonte temporal de al menos cinco años, junto con las medidas para su consecución.
- Entrada en vigor de la obligación: En caso de que la huella de carbono de organización o el plan de reducción de la empresa debieran adaptarse a las especificaciones del Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, esto deberá incorporarse en la información reportada por la empresa en el año 2026, referida al ejercicio 2025.
- Publicidad: si los sujetos obligados a publican en su informe de sostenibilidad, la información sobre la huella de carbono y el plan de reducción arriba especificados, se considerará que habrán cumplido con la obligación de publicación.

Fase	Periodo	Obligaciones	Costes directos	Ejemplos prácticos
Fase transitoria	Octubre 2023 - Diciembre 2025	- Registro como importador CBAM autorizado en aduanas. - Declaración trimestral obligatoria de emisiones incorporadas (pueden ser estimadas). - Recopilar: • País origen • Código TARIC • Peso neto • Proceso fabricación (si se conoce) • Emisiones (si no se conoce, usar valores predeterminados)	Coste administrativo: - Recopilación de datos - Reportes trimestrales - Sistemas internos de control ! No hay compra de certificados aún.	Ejemplo: Importación de discos de freno desde China: - Declarar peso, país, código TARIC y emisiones cada trimestre. - Uso de plataforma CBAM Transitional Registry .
Fase definitiva	Desde 1 enero 2026	- Declaración continua trimestral de emisiones. - Compra de certificados CBAM (según ETS UE). - Auditorías y certificación si no se usan valores estándar. - Multas por incumplimiento.	Coste económico directo: - Compra de certificados CBAM (≈80 €/t CO₂). Coste administrativo: - Registros - Reportes - Auditorías	Ejemplo: Importas 200 t discos freno desde Turquía . - 380 t CO ₂ equivalentes/año. - Coste anual certificados: 30.400 € . - + Coste administrativo: 5.000-10.000 € .